


|  |                                   |   |
|--|-----------------------------------|---|
|  | Datos Registro.<br><br>EXPTE<br>: | <b>HACIENDA<br/>         GESTION TRIBUTARIA<br/>         IBI<br/>         BONIFICACION FAMILIA NUMEROSA</b> |
|--|-----------------------------------|---|

### SOLICITANTE

|                                    |  |                 |         |            |         |
|------------------------------------|--|-----------------|---------|------------|---------|
| Apellidos y nombre o Razón Social: |  |                 |         |            |         |
| N.I.F.:                            |  | Teléfono móvil: |         |            |         |
| Domicilio Fiscal vía:              |  | Nº:             | Portal: | Piso:      | Puerta: |
| Población:                         |  | Provincia:      |         | C. Postal: |         |
| Correo electrónico:                |  |                 |         |            |         |

### REPRESENTANTE

|                     |  |         |  |  |  |
|---------------------|--|---------|--|--|--|
| Apellidos y Nombre: |  | N.I.F.: |  |  |  |
|---------------------|--|---------|--|--|--|

### DOMICILIO DE NOTIFICACIONES (si es distinto del domicilio fiscal) SOLICITANTE REPRESENTANTE

|            |  |            |         |            |         |
|------------|--|------------|---------|------------|---------|
| Vía:       |  | Nº:        | Portal: | Piso:      | Puerta: |
| Población: |  | Provincia: |         | C. Postal: |         |

### DATOS DEL INMUEBLE El objeto tributario debe coincidir con el domicilio fiscal del interesado

|                      |  |
|----------------------|--|
| Referencia Catastral |  |
| Dirección            |  |

### DATOS DEL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA

|           |                          |
|-----------|--------------------------|
| Número:   | Comunidad de expedición: |
| Categoría | Fecha fin de validez:    |

**SOLICITO** la bonificación de familia numerosa en el IBI al cumplir los requisitos exigidos para ello.

Lugar, fecha y firma

### DOCUMENTACIÓN

|  |
|--|
| Escritura de propiedad del inmueble, si al formular la solicitud, no figura como sujeto pasivo en el IBI o como titular catastral. |
|--|

No es necesario aportar copia del título de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma competente, ya que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte accederá a los datos relativos a dicho título a través de la **Plataforma de Intermediación de datos**, al efecto de determinar la procedencia de la bonificación para el IBI, pudiendo el solicitante oponerse de forma motivada y justificada comunicándolo al departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento:

**Derecho de oposición:**  
 Yo D<sup>o</sup>/a \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ me opongo a la consulta de datos de título de familia numerosa por los siguientes motivos:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### FORMA DE PRESENTACIÓN

- Telemática: En la sede electrónica: [www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org). Obligatorio para personas jurídicas y restantes obligados del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presencial: En el Registro del Ayuntamiento y en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos.

### CONTACTO

Gestión Tributaria Teléfono 916 349 300 marcar opción 2 (impuestos) y 1 (liquidaciones y bonificaciones) [gtributaria@aytoboadilla.com](mailto:gtributaria@aytoboadilla.com)

POLITICA DE PRIVACIDAD: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que sus datos de carácter personal recogidos en este documento serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio de las competencias propias en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público. Sus datos no serán comunicados o cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento y presentado bien a través del correo electrónico [privacidad@aytoboadilla.com](mailto:privacidad@aytoboadilla.com), o bien a través del Registro General, de forma presencial en C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España, o telemáticamente a través de la [Sede Electrónica](#). Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico [dpd@aytoboadilla.com](mailto:dpd@aytoboadilla.com)

## SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IBI POR FAMILIA NUMEROSA

### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

El solicitante de la bonificación debe ser titular del inmueble, sujeto pasivo del impuesto. Puede actuar directamente o a través de representante, o a través de representante, consignando en tal caso el apartado correspondiente.

Respecto del domicilio, si designa como domicilio de notificaciones otro distinto del fiscal, indíquelo, señalando si dicho domicilio corresponde al solicitante o al representante, en caso de que se actúe a través del mismo.

### 2. CANAL DE COMUNICACIÓN



El canal de comunicación preferente para la resolución de incidencias de este expediente será el teléfono móvil o el correo electrónico.

### 3. REQUISITOS

- Solicitud de bonificación por el sujeto pasivo del impuesto
- Tener la condición de titular de familia numerosa, conforme la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas.
- El bien inmueble objeto de bonificación debe ser la vivienda habitual de la unidad familiar, exigiéndose que todos sus miembros estén empadronados a 1 de enero en dicho domicilio
- Estar al corriente de pago con la Hacienda local de modo que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas incluidas en expediente de apremio a 1 de enero del ejercicio en el que se pretende su aplicación, salvo que estén suspendidas o aplazadas.

### 4. CUANTÍA DE LA BONIFICACIÓN

Se aplica un porcentaje sobre la cuota tributaria en función de la categoría de la familia numerosa y del valor catastral del inmueble a bonificar. En la tabla siguiente se muestra el acordado en la **ordenanza vigente**

| VALOR CATASTRAL €                | PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN |                    |
|----------------------------------|----------------------------|--------------------|
|                                  | CATEGORÍA GENERAL          | CATEGORÍA ESPECIAL |
| HASTA 150.000                    | 70%                        | 90%                |
| Superior a 150.000-hasta 300.000 | 60%                        | 85%                |
| Superior a 300.000-hasta 450.000 | 50%                        | 75%                |
| Superior a 450.000               | 40%                        | 50%                |

### 5. DOCUMENTACIÓN

- En caso de que el solicitante no figure como sujeto pasivo del IBI ni como titular catastral del inmueble debe aportarse escritura de propiedad del inmueble.

### 6. PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN

- Regla general: antes de 1 de enero del año en que se pretende su aplicación, si se después, tendrá efectos para el ejercicio siguiente.
- Supuesto especial: si se obtiene la condición de familia numerosa en la última quincena del ejercicio, el plazo de solicitud se extiende hasta el 15 de enero del año en el que se pretende su aplicación exigiéndose la acreditación de la obtención del título o su solicitud, igualmente referida a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

### 7. CONCESIÓN, MANTENIMIENTO Y PÉRDIDA DE LA BONIFICACIÓN

- Se acordarán mediante la aprobación del padrón, y se entenderá notificada con ocasión de la exposición pública del Padrón de IBI.
- La bonificación concedida mantendrá su vigencia sin necesidad de nueva petición salvo en los supuestos de cambio de domicilio o de renovación del título, en los que el interesado deberá volver a presentar la solicitud, antes de 1 de enero del año en que se pretende su aplicación si bien podrá acogerse a la bonificación si aporta el justificante de la renovación antes de finalizar el plazo para presentar recurso de reposición contra la liquidación del impuesto.

## NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ordenanza fiscal reguladora del IBI. Artículo 4
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Artículo 74.4